República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00200-00
Demandante	AUGUSTO RAMOS MONTERO
Demandado	RAMIRO RONCALLO CARRILLO Y OTROS
Asunto	**Requiere al Pagador**

Plato, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el Juzgado observa que a través de memorial radicado el 29 de noviembre del 2022, la apoderada judicial de la entidad ejecutante reitera solicitud para requerir al pagador del demandado RAMIRO RONCALLO CARRILLO ESE Hospital Local del municipio de Tenerife Magdalena, para que proceda a hacer los descuentos en el evento de no haberlo efectuado de la medida cautelar consistente en la deducción de la quinta parte (1/5) parte del salario mínimo legal mensual vigente y, demás emolumentos que devenga el ejecutado, y al estar ajustada la misma a derecho esta Judicatura estima que es procedente acceder al pedimento presentado por la parte ejecutante.

Por lo expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1- Requerir al pagador de la ESE Hospital Local del municipio de Tenerife Magdalena, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo de fecha octubre 15 de 2021, emitida por este Juzgado en contra del demandado RAMIRO RONCALLO CARRILLO, y comunicada a través del oficio 2039 Covid 19 del 22 de octubre de esa misma anualidad. Líbrese el respectivo oficio por Secretaría.

2- Se ADVIERTE al pagador, que, de no acreditar el cumplimiento de la medida de embargo, se le ordenará que responda solidariamente por los dineros dejados de descontar hasta el límite de $22.500.000 nombrándosele

un secuestre para que adelante el cobro judicial de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Así mismo, se impondrá sanción de multa hasta por cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento de las órdenes judiciales o la demora en su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942b0c6028d87418cfb8858591496057af7a43263c2d89502d1901d9c9233594**
Documento generado en 07/12/2022 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica